

INFORME SECRETARIAL: ABRIL 25/2022

-Se allega oficio de frigotun lugar de trabajo del demandado JUAN CAMILO LOPEZ donde se ordenó la notificación de mandamiento de pago .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00484-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por YENNY TATIANA TORRES CASTAÑO en contra de JUAN CAMILO LOPEZ Y OTRO, el oficio procedente de FRIGOTUN, donde se informa que el correo indicado corresponde a un correo institucional y no a uno de notificaciones de personas naturales, para que obre dentro del mismo.

En este proceso EJECUTIVO se dispuso el emplazamiento del demandado JUAN CAMILO LOPEZ para notificarle el auto que libro mandamiento de pago en su contra, el cual quedó surtido sin que compareciera dentro del término previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, motivo por el cual se dispone designarle el siguiente curador Ad Litem, para que lo represente. Se nombra Al Dr. Juan Diego Serna Orozco, Correo electrónico. Juandiegoser18@gmail.com quien litiga en este despacho judicial, a quien se le enviará la comunicación respectiva para que dentro del término de tres días siguientes al recibido de la designación manifieste la aceptación del cargo.

Se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 066 del 26/04/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5eb85c12ac4ddaeb302738d0bf6f74cd065369ebb83bcf0057a7cb4335bd4c**

Documento generado en 25/04/2022 04:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>